RESOLUCIÓN NÚMERO No. 075 DEL 11 NOVIEMBRE 2026 - Página 1 de 8

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-008-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias.

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, *"Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."*

Dentro de la estructura organización de la Secretaría Distrital de Gobierno se Encuentra la Alcaldía Local de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

El Acuerdo Distrital 740 de 2019 las Localidades, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, señala que son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción. Así mismo, que las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales

del Distrito Capital en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.

En el mismo sentido, el artículo 5 del citado Acuerdo determina que los Alcaldes Locales, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, tienen la competencia de administrar los Fondos de Desarrollo Local y realizar inversiones complementarias a las ejecutadas por el sector en materia cultural, recreativa y deportiva.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local.

1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3. Fomentar la participación ciudadana.
4. Coordinar la inspección, vigilancia y control.

Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para las localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS-, enmarcadas según lo dispuesto en este acuerdo.

Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los alcaldes locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá-, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el alcalde mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.".

De igual manera, el Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", compila las disposiciones reglamentarias aplicables al Sector Gobierno del Distrito Capital. En particular, su artículo 150 establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos y la administración de los bienes de propiedad del Fondo.

En este marco, corresponde a la Alcaldía Local de Santa Fe adelantar las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto de Inversión 2917 "Fortaleciendo los Campos Recreo-Deportivos en Santa Fe", mediante el cual se desarrollan las metas e iniciativas recreo-deportivas previstas para la vigencia 2026.

En el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció claramente la prioridad mejorar las condiciones de seguridad en la ciudad. Por ello, el PDD contempla la intervención articulada y conjunta de toda la administración, para alcanzar los objetivos proyectados en esa materia. Esta perspectiva se manifiesta especialmente en el objetivo 2, denominado "Bogotá Confía en su Bien - Estar" **Bogotá confía en su bienestar:** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, **a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física**. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo por que las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida" Dicho objetivo se ve contemplado En el cual se encuentra contemplado en el programa 14 denominado "Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural."

En la Localidad de Santa Fe, el deporte y la recreación constituyen herramientas fundamentales para la promoción de la salud física y mental, la integración social y la prevención de problemáticas asociadas a la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y el sedentarismo. Estas actividades han sido reconocidas en el Plan de Desarrollo Local y en las políticas distritales como mecanismos para fortalecer el tejido social, garantizar derechos y mejorar la calidad de vida de la población.

Durante los últimos años, se ha evidenciado un aumento en la demanda de espacios y programas recreo-deportivos por parte de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y población con discapacidad. Sin embargo, persisten brechas en el acceso a actividades gratuitas, con enfoque diferencial e inclusivo, que promuevan la participación comunitaria y fomenten la equidad de género, la integración intergeneracional y la sana convivencia.

Adicionalmente, la localidad cuenta con escenarios deportivos que requieren dinamización mediante la organización de jornadas, torneos y actividades lúdico-recreativas, así como con comunidades interesadas en acceder a prácticas deportivas que contribuyan a estilos de vida saludables y a la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

En coherencia con el Plan de Desarrollo Local Santa Fe 2025-2028 "Santa Fe Camina Segura", el cual cuanta con una visión local y de ciudad, busca que la localidad sea un territorio seguro, sostenible y de oportunidades para los ciudadanos, donde se potencia sus talentos, su diversidad, sus emprendimientos, y su cultura, a través de procesos orientados a garantizar la seguridad, el bien-estar, la confianza y la colaboración con la administración. conforme a lo contemplado en el Artículo 29. Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. Este programa contribuye a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida, mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, fomentar la participación comunitaria, promover estilos de vida saludables y fortalecer el tejido social a través del arte, la recreación y el deporte, así como la construcción de la identidad territorial de la localidad de Santa Fe.

Este programa pretende apoyar y fomentar la realización de actividades culturales, interculturales, recreo-deportivas, artísticas y patrimoniales contemplados en acuerdos y decretos de orden local y distrital. Estas actividades surgen de acciones e iniciativas de organizaciones y colectivos que operan en zonas urbanas y rurales. Se promueve la realización de certámenes adaptados a las necesidades de las comunidades, con el fin de fortalecer el tejido cultural, artístico y patrimonial local, reconociendo a este sector como un eje fundamental de transformación social en la localidad. El programa adopta un enfoque diferencial, poblacional y de género, que fomenta la inclusión y la participación. Además, incluye actividades recreo deportivas y proyectos orientados al desarrollo de procesos y escuelas de formación deportiva convencional, paralímpica, así como en nuevas tendencias y deportes alternativos. También se ofrecen capacitaciones técnicas y administrativas en diversas modalidades".

En el marco del concepto de gasto en articulación con los lineamientos distritales en materia de recreación y deporte, se establece la necesidad de contratar la ejecución de actividades recreodeportivas que incluyan torneos, jornadas recreativas y espacios formativos dirigidos a la población local, garantizando criterios de inclusión, participación equitativa y enfoque diferencial.

En la Localidad de Santa Fe, el deporte y la recreación constituyen herramientas fundamentales para la promoción de la salud física y mental, la integración social y la prevención de problemáticas asociadas a la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y el sedentarismo. Estas actividades contribuyen al fortalecimiento del tejido social, la garantía de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, dada la descripción de la necesidad indicada en los estudios y documentos previos, y que ésta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, se adelanta el presente proceso de contratación mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los cuales, señalan la modalidad de selección aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que la modalidad por regla general aplicable a la contratación es la licitación, al igual que por el presupuesto del proceso.

Que, desde el área correspondiente se elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de satisfacer la

necesidad de seleccionar el contratista para contratar la prestación de servicios para el desarrollo e implementación de acciones recreodeportivas y comunitarias orientadas a la promoción de hábitos de vida saludables y la integración social en la localidad de santa fe, bajo un enfoque territorial, diferencial y poblacional, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones establecidas.

Que, a la presente convocatoria, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de contratación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso de licitación pública N° **FDLSF-LP-008-2026** fueron publicados junto con el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, y los anexos correspondientes en la plataforma del SECOP II, desde el 22 de octubre de 2026.

Que el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.015.000.000),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto 2917 denominado "Fortaleciendo los Campos Recreo-Deportivos en Santa Fe".

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1575	20/10/2026	$ 1.015.000.000

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a los mismos por parte de los interesados en la plataforma del SECOP II. Que la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el 11 de noviembre de 2026.

Que, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando "Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el

cronograma del presente proceso." De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que para la vigencia 2026, el umbral para limitar el proceso a Mipyme es de US$125.000 equivalente a COL $511.708.497, el presente proceso NO fue susceptible de ser limitado a MIPYME.

Que, en consecuencia, en el presente proceso de selección podrán participar todas aquellas personas jurídicas, en consorcio o en unión temporal que se encuentran interesadas y cumplan las condiciones exigidas en los documentos que soportan esta convocatoria. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título".*

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso **FDLSF-LP-008-2026**, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día quince (15) de octubre de 2026, se llevó a cabo la sesión número veintidós (22) de Comité extraordinario de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-008-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 075 DEL 11 NOVIEMBRE 2026 - Página 7 de 8

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-008-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección Licitación pública **No. FDLSF-LP-008-2026,** cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios para el desarrollo e implementación de acciones recreodeportivas y comunitarias orientadas a la promoción de hábitos de vida saludables y la integración social en la localidad de Santa Fe, bajo un enfoque territorial, diferencial y poblacional, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones establecidas",* **a partir del 11 de noviembre de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección la suma de **MIL QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.015.000.000),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Proyecto 2917 denominado "Fortaleciendo los Campos Recreo-Deportivos en Santa Fe".

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1575	20/10/2026	$ 1.015.000.000

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-008-2026**, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Parágrafo primero: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-008-2026,** podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-LP-008-2026**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No. 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. –Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo

estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO SEPTIMO. -El presente proceso NO se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte en las consideraciones de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**.**

ARTÍCULO OCTAVO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

Dada en Bogotá, D.C., el once (11) día del mes de noviembre de 2026.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Rocio Torres/Abogada Oficina de Contratación

Revisó aspectos jurídicos: Maria Alejandra Espinosa// Abogado Oficina de Contratación

Revisó y aprobó: David Ricardo Molina /Gerente Contratación FDLSF